



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

EXP. N°500- 661/18.-

DECRETO N°

7464

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

28 AGO. 2018

VISTO:

Las Leyes N° 4.307, N° 6.046 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes N° 4.307 y N° 6.046 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, es criterio de éste Ejecutivo Provincial disponer una nueva medida de política salarial a partir del mes de agosto del corriente año, teniendo en cuenta para ello la posibilidad financiera de la provincia y las previsiones presupuestarias en la ley vigente;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 137 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir del 1° de agosto de 2018, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, las siguientes medidas a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón General Ley N° 3.161; personal del ex I.P.P.S., profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413 y N° 4.135, personal de organismos descentralizados y autárquicos, personal del Tribunal de Cuentas, de los Poderes Legislativo y Judicial:

- a) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) de carácter No Remunerativo Bonificable, que se calcula considerando los conceptos remunerativos bonificables.
- b) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) de carácter No Remunerativo No Bonificable, que se calcula considerando:
 - b.1. El Adicional previsto en el Decreto-Acuerdo N° 6362-H- 06.
 - b.2. El Adicional Remunerativo No Bonificable.
- c) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre:
 - c.1. El Adicional creado por Decreto-Acuerdo N° 4371-H-09.
 - c.2. El Suplemento otorgado por Ley N° 4.795.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

7464

-HF-

CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTICULO 2°: Otórgase, por única vez, un suplemento no remunerativo no bonificable que se abonará en el mes de agosto de 2018 a favor de los agentes de planta permanente, reemplazantes y contratados bajo modalidad de locación de servicios, dependientes de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, comprendidos en el Escalafón General Ley N° 3.161, personal de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 36/75 y N° 55/89, personal del ex I.P.P.S., del Tribunal de Cuentas, de los Poderes Legislativo y Judicial, que encuadren en las condiciones previstas en el Anexo que integra este decreto.

ARTICULO 3°: Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente decreto.

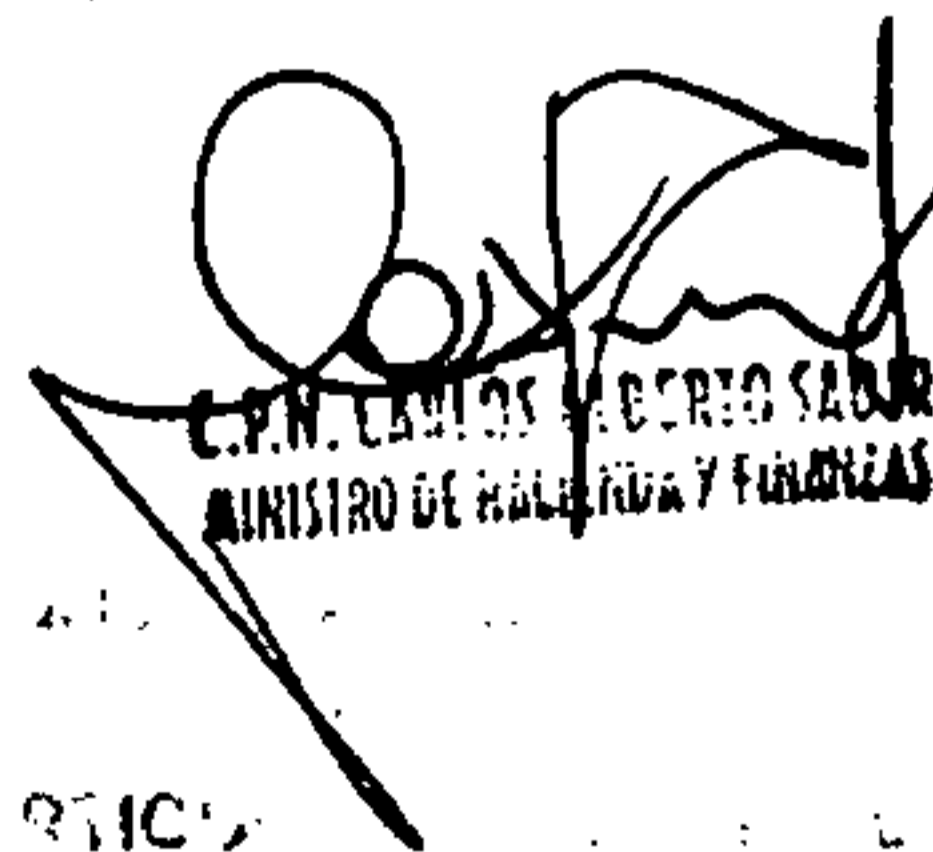
ARTICULO 4°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente decreto.

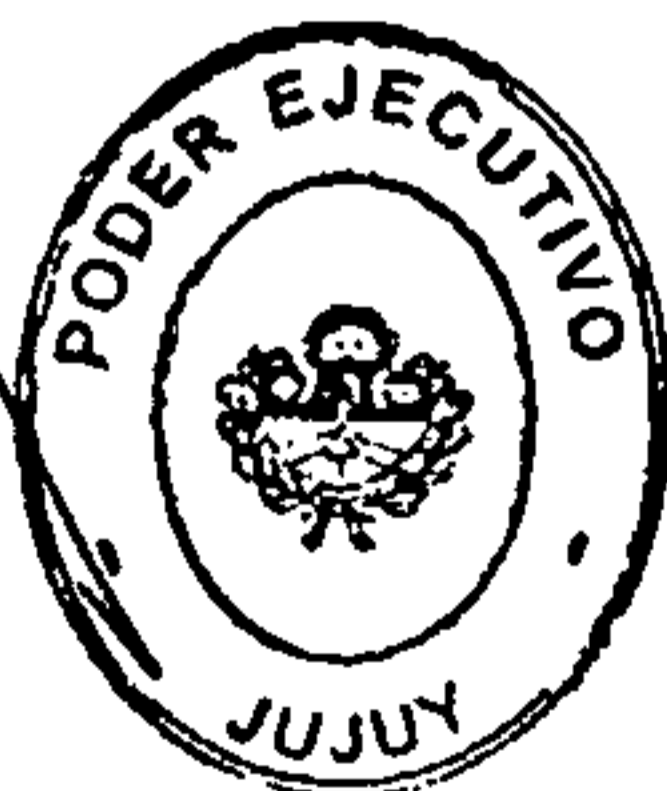
ARTICULO 5°: La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.

ARTICULO 7°: Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Trabajo y Empleo, y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

aruba


C.P.N. CARLOS ALBERTO SABOR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


JORGET CABANA FUSZ
Ministro de Trabajo y Empleo
Gov. de la Pcia. de Jujuy



" Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

7464

CORRESPONDE A DECRETO N°

-HF-

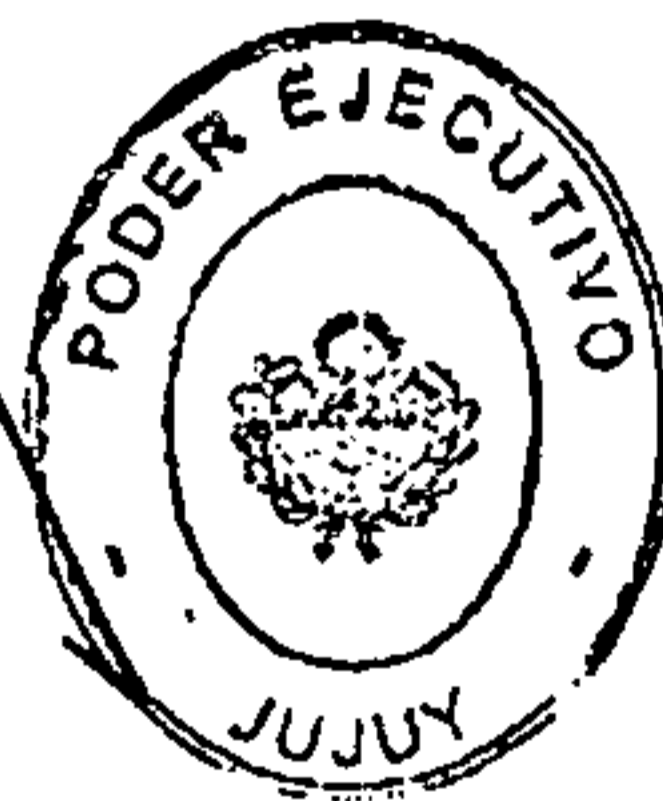
ANEXO

SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE

PODER EJECUTIVO AGOSTO 2.018

<u>REMUNERACION NETA LEY</u>	<u>SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE</u>
Entre \$ 10.000,00 y menor a \$ 10.100,00	\$ 500,00
Entre \$ 10.100,00 y menor a \$ 10.200,00	\$ 400,00
Entre \$ 10.200,00 y menor a \$ 10.300,00	\$ 300,00
Entre \$ 10.300,00 y menor a \$ 10.400,00	\$ 200,00
Entre \$ 10.400,00 y menor a \$ 10.500,00	\$ 100,00

[Handwritten signature]
 C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR



[Handwritten signature]
 C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

[Handwritten signature]
 JORGE I. CABANA FUSZ
 Ministro de Trabajo y Empleo
 Gov. de la Pcia. de Jujuy

Entre \$ 10.000,00 y menor a \$ 10.100,00

[Handwritten signature]
 C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR